

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8549

ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 8 de marzo de 1999, por el que se modifican las normas de reparto de la Sala de lo Social del referido Tribunal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 8 de marzo de 1999, por el que se modifican las normas de reparto de la Sala de lo Social del referido Tribunal.

Sala de lo Social. Modificación de las normas de reparto

Se da cuenta de la comunicación del ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 1 de marzo de 1999, del tenor literal siguiente: «Como quiera que la Sección Segunda de esta Sala de lo Social se encuentra al día en el despacho de sus asuntos, se solicita que esa Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, apruebe en su próxima reunión, una modificación de las actuales normas de reparto, consistente en que dicha Sección recupere aquellos asuntos concretos, que en su día pasaron a conocimiento de la Sección Primera, para aligerar el retraso que existía en esa Sección Segunda. La modificación solicitada es la siguiente: 1. A partir de la aprobación, publicación y vigencia del presente Acuerdo, pasarán al conocimiento de la Sección Segunda de esta Sala, desde el actual que tiene su Sección Primera, los siguientes tipos de asuntos: a) Litigios referentes a subrogación empresarial previstos en los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto de los Trabajadores, b) procesos sobre extinción de contrato de trabajo por muerte o jubilación del trabajador, c) pleitos que versen sobre extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo y desistimiento del trabajador y d) pleitos relativos a la resolución del contrato de trabajo a instancias del trabajador regulados en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores».

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

8550

ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Burgos.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Burgos.

Distribución de materias entre Secciones

Sección Primera:

Urbanismo.
Seguridad Social, Liquidación y Sanción.
Farmacias.
Ruinas.
Expropiaciones.
Derechos Fundamentales.
Extranjeros.
Contratos.
Subvenciones y Sanciones en General.
Materias no incluidas expresamente en el resto de los epígrafes.

Sección Segunda:

Personal de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales.
Responsabilidad Patrimonial.
Impuestos Estatales y Autonómicos.
Impuestos Locales.

Cada Sección tramitará y resolverá las apelaciones procedentes de los Juzgados de lo Contencioso que se refieran a las materias que les corresponden.

Los recursos electorales se turnarán de forma consecutiva uno a cada Sección y dentro de éstas, de forma sucesiva uno a cada Magistrado, empezando por los Presidentes de Sección y siguiendo por cada uno de los Magistrados, atendiendo al orden de su antigüedad en el escalafón.

Reparto de recursos entre Magistrados dentro de cada Sección:

Letra A: Al Presidente de la Sección.
Letra B: Al Magistrado más antiguo en el escalafón.
Letra C: Al Magistrado más moderno en el escalafón.

Con el número de la Sección Segunda, los que le corresponda, seguido con la letra D, E o F, perteneciendo la.

Letra D: Al Presidente de la Sección.
Letra E: Al Magistrado más antiguo en el escalafón.
Letra F: Al Magistrado más moderno en el escalafón.

Ejecutorias:

Cada Magistrado llevaría las ejecutorias de las sentencias de las que ha sido Ponente y las que lleve en el momento de constituirse las dos Secciones.

Asimismo, llevarán las ejecutorias de las sentencias dictadas por los Magistrados suplentes:

Las sentencias dictadas por Magistrados suplentes en recursos terminados en 0, 1, 2, 3 y 4 el Magistrado señor de Castro García.

Las sentencias dictadas por Magistrados suplentes en recursos terminados en 5, 6, 7, 8 y 9 la señora González García.

Las ejecutorias de las sentencias dictadas a partir de ahora por Magistrados suplentes, por el Magistrado titular que por turno hubiere correspondido al iniciarse el recurso.

En caso de vacante o permiso, se sustituirán los Magistrados titulares de la siguiente forma:

Los Presidentes de Sección por el Magistrado más antiguo de cada Sección respectivamente.

El Magistrado más antiguo de cada Sección entre sí.
El Magistrado más moderno de cada Sección entre sí.